RESOLUCIÓN N° 1414 .-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 03 AL CONTRATO N° 33/2021 SUSCRITO ENTRE EL SENACSA Y LA EMPRESA PUNTAL CONSTRUCCIONES, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOCAL DEL SENACSA PARA LA COORDINACIÓN DE REGIÓN Y UNIDAD ZONAL DE VILLA HAYES – ID DNCP N° 401.467, EN EL MARCO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SENACSA EN CALIDAD DE CERTIFICACIÓN SANITARIA E INOCUIDAD DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL" (CONTRATO DE PRÉSTAMO 4526/OC-PR).

San Lorenzo, 21 de septiembre de 2022

VISTO: El Memorándum UEP N° 472/2022, presentado por la Unidad Ejecutora de Proyecto BID-SENACSA PR-L1148, por el cual solicita la aprobación del Convenio Modificatorio N° 03 al Contrato N° 33/2021 suscrito entre el SENACSA y la firma PUNTAL CONSTRUCCIONES, en el marco del llamado para la "CONSTRUCCIÓN DE LOCAL DEL SENACSA PARA LA COORDINACIÓN DE REGIÓN Y UNIDAD ZONAL DE VILLA HAYES (PLURIANUAL) ID N.º 401.467; y

CONSIDERANDO:

El Contrato de Préstamo N° 4526/0C-PR, suscrito en fecha 9 de noviembre de 2018, entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por el cual se aprueba el Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SENACSA EN CALIDAD DE CERTIFICACIÓN SANITARIA E INOCUIDAD DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL", fue aprobado por Ley N° 6521 de fecha 26 de marzo de 2020.

Que, por Resolución del SENACSA N° 1344/2021 se aprueba la contratación de la empresa PUNTAL CONSTRUCCIONES de Luis Bóveda para la CONSTRUCCIÓN DE LOCAL DEL SENACSA PARA LA COORDINACIÓN DE REGIÓN Y UNIDAD ZONAL DE VILLA HAYES, en el marco del Proyecto "*Mejoramiento y ampliación de los servicios del SENACSA en calidad de certificación sanitaria e inocuidad de productos y subproductos de origen animal*", procediéndose a la suscripción del Contrato N° 33/2021 en fecha 15 de noviembre de 2021.

Que, por Resolución del SENACSA N° 421/2022 se autoriza el Convenio Modificatorio N° 01 al Contrato N° 33/2021, procediéndose a la suscripción del mismo en fecha 07 de abril de 2022.

Que, por Resolución del SENACSA N° 837/2022 se autoriza el Convenio Modificatorio N° 02 al Contrato N° 33/2021, procediéndose a la suscripción del mismo en fecha 21 de junio de 2022.

Que, el presente Convenio Modificatorio Nº 03 tiene por objeto modificar el plazo administrativo y el alcance, incluyendo los trabajos necesarios que permitan dar mayor funcionalidad a las obras en ejecución del Contrato N° 33/2021.

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

TYMBA RESÃIHA IPORÃMBYRÃ
Tetã Rembiapo
Servicio Nacional de
CALIDAD Y SALUD ANIMAL

RESOLUCIÓN N° 1414 .-

Que, el numeral 3 del Apéndice 1: Revisión por el Banco de las Decisiones en Materia de Adquisiciones de las Políticas GN-2349-9, establece: "*En el caso de los contratos sujetos a revisión ex-ante, antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, o aceptar alguna modificación o dispensa de las condiciones de tal contrato, incluida la emisión de una orden de cambio del mismo (salvo en casos de extrema urgencia), que en conjunto eleven el monto original del contrato en más del 15% del precio original, el Prestatario debe solicitar al Banco su no objeción a la prórroga propuesta o modificación u orden de cambio*".

Que, las modificaciones propuestas equivalen a una variación de (+) 3,69%, con lo cual no es necesaria la No Objeción del Banco. No obstante, los cambios fueron registrados en el sistema Online Bidding Process, del Banco Interamericano de Desarrollo.

Que, en la Nota Nº SEN-VIH-060/2022, el fiscal de obras, entre otras consideraciones, indica: "*Teniendo en cuenta el espíritu de lo aquí expresado y considerando la forma en la que el contrato fue administrado; aceptándose la emisión de dos Convenios Modificatorios, entendimos conveniente realizar un control final y cierre de medición de las cantidades de cada uno de los ítems contractuales y de los nuevos que fueron incorporados al contrato para la correcta terminación de las obras, razón por la cual en el Informe de Revisión N° 3 fueron incluidas las mediciones y control final de los ítems numerados del 1 al 14 e incluidas en nuestra Nota SEN-VIH-053/2022, lo cual pusimos a consideración de SENACSA para su revisión y comentarios finales, entendiendo desde nuestro punto de vista que los mismos deben ser considerados a efectos de medición y pago*".

Que, de igual manera, en la citada nota, el fiscal de obras manifiesta: "*Si bien, existen ítems que forman parte del Contrato original, consideramos pertinente realizar los ajustes finales de medición para que el cierre de cantidades como parte del Convenio Modificatorio N° 03 refleje de mejor manera todo lo realmente ejecutado por el Contratista PUNTAL CONSTRUCCIONES en la obra de Villa Hayes*".

Que, por Memorándum SUPOV N° 13/2022, el área de Supervisión de Obras del SENACSA indica: "*Luego de haber analizado las documentaciones citadas y el informe del Fiscal de obras, se recomienda realizar el Contrato Modificatorio del Contrato de Obras, que de llevarse a cabo tendrá un incremento de 85.809.976 Gs., que representa el 3,69% del monto total del Contrato*".

Que, la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*" establece en su Artículo 2° CONTRATACIONES EXCLUIDAS que: "*Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: … c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial*".

Las atribuciones conferidas al Presidente del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), en virtud del Art. 14 de la Ley N° 2426 del 28 de julio de 2004.

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

TYMBA RESÃIHA IPORÃMBYRÃ
Tetã Rembiapo
Servicio Nacional de
CALIDAD Y SALUD ANIMAL

RESOLUCIÓN N° 1414 .-

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 155 del 30 de agosto de 2018, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSE CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

RESUELVE:

1° Autorizar la suscripción del Convenio Modificatorio N° 03 al Contrato N° 33/2021 firmado entre el SENACSA y la empresa PUNTAL CONSTRUCCIONES de Luis Bóveda, para la CONSTRUCCIÓN DE LOCAL DEL SENACSA PARA LA COORDINACIÓN DE REGIÓN Y UNIDAD ZONAL DE VILLA HAYES (PLURIANUAL) ID N.º 401.467, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.

2° Autorizar a la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP) a proceder a la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para su difusión en el portal de compras públicas.

3° Comunicar, dar cumplimiento y archivar.

DR. JOSÉ CARLOS MARTIN C.
Presidente

TYMBA RESÃIHA IPORÃMBYRÃ
Tetã Rembiapo
Servicio Nacional de
CALIDAD Y SALUD ANIMAL